



CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ASPECTOS ASG, 1ª EDICIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y GRUPO CHOVÍ S.L. REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/9297)

De otra, D. Enrique Choví Navarro, en nombre y representación de Grupo Choví S.L., en adelante CHOVÍ, con domicilio social en Benifaió provincia de Valencia, en Calle Font de Mussa, s/n (C.P. 46450) y CIF: B46070595, legitimado para este acto en virtud de su nombramiento como Administrador.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
- II. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).
- III. Que, de acuerdo con el Reglamento mencionado, la Universitat de València aprobó el 31 de julio de 2021 una encomienda de gestión de títulos propios de postgrado a la Fundación ADEIT Universitat-Empresa, en su condición de medio propio o servicio técnico de la Universitat de València, a los efectos de que realizara las tareas de gestión contempladas en la misma.
- IV. Que CHOVÍ es una empresa familiar valenciana del sector agroalimentario constituida en el año 1950 que tiene como principal actividad la fabricación y comercialización de salsas y platos preparados. Entre nuestros pilares de dirección y gestión empresarial, pilares que guían nuestra actividad y acciones, destacan la calidad, la innovación y el compromiso con la sostenibilidad.
- V. Que la UV y CHOVÍ tienen la intención de colaborar en el desarrollo del Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de la Sostenibilidad, Responsabilidad Social Corporativa y aspectos ASG de la Universitat de València.
- VI. Que dado el interés general de la actividad que se va a realizar y tratándose de un curso abierto al público en general y no restringido a un grupo concreto, esta colaboración puede producirse a través de un convenio de colaboración empresarial a los que alude el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Este tipo de convenio permite que las empresas puedan colaborar en actividades de interés general con las Universidades, obligándose éstas a la difusión de la citada colaboración.

De este modo acuerdan colaborar en la organización de esta acción formativa, conforme a las



siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre las partes para la realización del Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de la Sostenibilidad, Responsabilidad Social Corporativa y aspectos ASG de la Universitat de València, edición 1ª, durante el curso académico 2024-25, aprobado el 20 de febrero de 2024 en Consell de Govern de la Universitat de València ACGUV 44/2024.

Los estudios correspondientes al título propio referido se impartirán según el programa académico establecido con una duración de 60 ECTS.

SEGUNDA. - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La Universitat de València, a través de la persona encargada de la dirección del título propio, dirigirá y coordinará la preparación y desarrollo de la acción formativa señalada en la cláusula primera de este documento y, en definitiva, asumirá las funciones correspondientes según el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).

TERCERA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Además de lo establecido en la cláusula segunda, son funciones de especial interés:

- 1.- La custodia de los expedientes de los alumnos.
- 2.- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- 3.- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.
- 4.- Citar la colaboración de CHOVÍ en este título propio, así como en la documentación relacionada al mismo.

B) Le corresponderá a CHOVÍ:

1. Colaborar en la promoción del Máster de Formación Permanente en Dirección y Gestión de la Sostenibilidad, Responsabilidad Social Corporativa y aspectos ASG.
2. Proponer profesionales o empresas de su sector para impartir talleres prácticos de buenas prácticas sostenibles.

CHOVÍ se compromete a entregar, en concepto de aportación económica para la realización del título propio objeto del presente convenio, la cantidad de 2.000 euros, que será abonada a la Universitat de València, contra factura emitida por ésta.

CUARTA. - PUBLICIDAD

La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración de CHOVÍ en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia de la misma en los documentos que se editen en relación al mismo.

Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.



Los logotipos que proporcionen tanto CHOVÍ como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa.

Tanto CHOVÍ como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. CHOVÍ y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro de CHOVÍ.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear en relación con la interpretación y aplicación del Convenio tratarán de resolverse en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA. - DURACIÓN

La duración del presente convenio coincidirá con la duración del título propio objeto del presente convenio, 1ª edición, con fecha de inicio la fecha de firma del presente convenio por la última parte firmante y fecha de fin el 5 de julio de 2025.

SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, este convenio podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por una parte, cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de 15 días desde que se le notifique tal incumplimiento.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración de su plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La información científico-técnica utilizada para el desarrollo del título objeto del convenio, así como su diseño y programación son propiedad de la UV.

La propiedad y/o control de la propiedad intelectual e industrial, usada o generada, en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la UV, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la universidad en el momento en el que se genere la propiedad intelectual e industrial.
- Si fuera generada por personal ajeno a la UV que colabore en la actividad docente del título, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial.



En todo caso se respetará el Reglamento de propiedad industrial e intelectual de la Universitat de Valencia aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno 328/2023 disponible en el siguiente enlace: <https://ir.uv.es/3tjj5lm>.

DÉCIMA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

DECIMOPRIMERA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a CHOVÍ en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a CHOVÍ. Asimismo, CHOVÍ se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y pudieran afectar a CHOVÍ.

DECIMOSEGUNDA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERA. - REGIMEN JURIDICO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en los contratos regulados en el mismo. El régimen jurídico de aplicación es el contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no origina persona jurídica independiente y el actuar conjunto está regido por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por sus obligaciones en el presente convenio.
2. Los bienes con los que contribuya alguna de las partes con fines de ejecución, no pasarán a ser bienes comunes y, por tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio.

DECIMOCUARTA. - DISCREPANCIAS



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

525
anys



La Universitat de València y CHOVÍ colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes en relación con el presente Convenio será resuelta amistosamente por las partes a través de la comisión mixta.

Y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Universitat de València

Por Choví

En Valencia,

En Benifaio

Fdo.: D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

Fdo.: D. Enrique Choví Navarro

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.05.09
13:22:44 +02'00'

ENRIQUE
CHOVI

Firmado digitalmente
por
ENRIQUE CHOVI

Fecha: 2025.03.26
10:26:09 +01'00'